 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>FORMATO DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p>	Código: F-GJ-1140-238,37-017
		Versión: 0.0
		Fecha: Abril-24-2017
		Página 1 de 2

0333

RESOLUCIÓN No. 0333
 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SA-CMC-026-2017

LA SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, NUMERAL 3°, LITERAL b), 12; Y 30, NUMERAL 10 Y 11 DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y ESPECIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 032 DE MARZO DE 2017.


CONSIDERANDO:

- 1) Que De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.
- 2) Que según el Decreto Municipal No. 0032 de Marzo de 2017, se delegó en los Secretarios de Despacho, la facultad para celebrar convenios y contratos y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias del Municipio.
- 3) Que según el Decreto Municipal No. 122 de 2016, se expidió y adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga.
- 4) Que según Decreto 0027 del 9 de marzo de 2017 se expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga.
- 5) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la **DRA. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA – ORDENADORA DE GASTO** en calidad de Secretaria Administrativa de Bucaramanga, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales especialistas en cada área, quienes prepararán el informe sobre cada área hasta integrar un sólo informe que contenga los aspectos Técnicos y Jurídicos.
- 6) Que actualmente se adelanta el **PROCESO DE CONTRATACIÓN** a través de la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES E IMPRESORAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL ESPECIALIZADO CAME QUEBRADASECA Y EL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité evaluador del **PROCESO DE CONTRATACIÓN** a través de la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES E IMPRESORAS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL ESPECIALIZADO CAME QUEBRADASECA Y EL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, el cual estará conformado así:

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>FORMATO DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p>	Código: F-GJ-1140-238,37-017
		Versión: 0.0
		Fecha: Abril-24-2017
		Página 2 de 2

0333

COMITÉ EVALUADOR:

Nota: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

- **TECNICO Y EXPERIENCIA:**

Denilson Alberto Pérez Patiño/ Ingeniero Industrial CPS 038-2017.
Omar Antonio Pereira Goez / Economista Contratista – CPS 628-2017

- **JURIDICO:**

JORGE ENRIQUE PARRA AGUDELO – Abogado Contratista

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días, hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los **31 MAY 2017**


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
 Secretaria Administrativa
 Decreto Municipal N° 0032 del 16 de marzo de 2017